Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Ejecutivo – Auto declara desistimiento tácito.
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-01184-00

Prevé el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Así mismo, prevé el literal b) de la norma en comento que, si el proceso *"cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"*

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que la última actuación registrada al interior del presente asunto, corresponde al auto adiado 8 de septiembre de 2020, notificado por estado del día 11 del mismo mes y año (fl. 107, PDF 002, Cno1), en la que se aprobó la liquidación de costas al interior de este asunto, luego han transcurrido más de 2 años desde la última actuación, sin que la parte actora realice impulso alguno al proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

3. No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8º, artículo 365 del C.G.P.).

4. Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 172 del 17 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e761933edd61a2bee3b38c6d5a4cd2e21fa770bea2257ced5caa9d99786f5043**

Documento generado en 16/11/2022 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica